Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el presente conflicto se suscitó entre el Tribunal Oral en lo Criminal n° 24 y el Juzgado de Control n° 7 de la provincia homónima, a raíz de la solicitud de extradición y traslado al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, desde el Sanatorio Morra de la ciudad de Córdoba, de Patricio Santos Fontanet.

Que el nombrado se encuentra a disposición del tribunal capitalino que lo condenara oportunamente en la causa "Chaban" a la pena de 7 años de prisión accesorias legales y costas por ser autor penalmente responsable del delito de homicidio culposo seguido de muerte en concurso real con cohecho activo en calidad de partícipe necesario, por lo que es de exclusiva competencia de ese tribunal resolver —en la mayor brevedad posible— sobre su traslado y su lugar de alojamiento (conf. art. 493 y siguientes del Código Procesal Penal de Nación y arts. 147 y 148 de la ley 24.660)

-//-

-//-Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal se declara que deberá remitirse el presente incidente al Tribunal Oral en lo Criminal n° 24, a los fines dispuestos en el considerando 2° de la presente resolución. Hágase saber al Juzgado de Control n° 7 de Córdoba, provincia homónima.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY